



ORDENANZA MUNICIPAL N° 340-2023/MDP

Pucusana, 20 de setiembre del 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA:

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo del 20 de setiembre del 2023 el Dictamen N° 002-2023-CSSPYLCDPYA/MDP, el Memorandum N° 098-2023-GAJ/MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 008-2023-SGSyS/GDHYS/MDP de la Subgerencia de Salud y Sanidad, el Informe Técnico N° 012-2023-SGFYC-GSCFYC/MDP de la Subgerencia de Fiscalización y Control, el Informe N° 178-2023-GPP/MDP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 257-2023-GAJ/MDP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 471-2023-GM/MDP de la Gerencia Municipal, sobre la Ordenanza que Promueve la Venta de Medicinas Genéricas en todo el distrito de Pucusana, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado en su artículo 194° y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, le corresponde al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa..." Asimismo, el artículo 9° inciso 8) de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

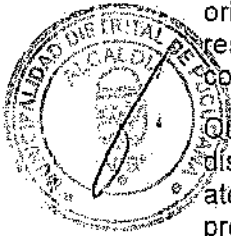
Que, el artículo IV del Título Preliminar de la referida Ley Orgánica, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 026-2019-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 007-2019-DU declara a los medicamentos, productos biológicos y dispositivos médicos como parte esencial del derecho a la salud, dispone medidas para garantizar su disponibilidad, señala que todas las farmacias, boticas y servicios de farmacias del sector privado, que operen en el país, deben mantener disponibles genéricos en Denominación Común Internacional o demostrar la venta de medicamentos esenciales aprobado por el Ministerio de Salud;





Que, el artículo 38° del Código de Protección y Defensa del Consumidor – Ley N° 29571, señala que los proveedores no pueden establecer discriminación alguna por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica de cualquier otra índole, respecto de los consumidores, se encuentren estos dentro o expuestos a una relación de consumo;



Que, el numeral 4.4 del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone como función específica de las municipalidades distritales, entre otras, gestionar la atención primaria de salud (...) y el numeral 4.5 realizar campañas sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y otros;

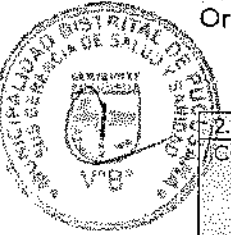
Que, según el Informe Legal N° 220-2023-GAJ/MDP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite el Proyecto de Ordenanza que promueve la venta de Medicinas Genéricas en el Distrito de Pucusana;



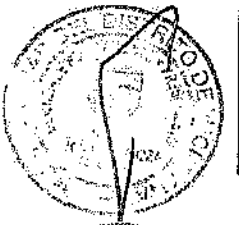
Que, con el Informe Técnico N° 08-2023-SGSys/GDHYS/MDP de fecha 01 de agosto del 2023, la Subgerencia de Salud y Sanidad, opina por declarar viable la propuesta de Ordenanza de Venta de Medicinas Genéricas en el Distrito de Pucusana; recomendando incorporar al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Pucusana, de la Ordenanza Municipal N° 299-2021/MDP; el ítem 1 de incumplimiento de obligaciones, según Anexo del Decreto de Urgencia N° 007-2019;



Que, con el Informe Técnico N° 012-2023-SGFYC-GSCFYC/MDP de fecha 18 de agosto del 2023, la Subgerencia de Fiscalización y Control, opina por declarar viable la propuesta de Ordenanza de Venta de Medicinas Genéricas en el Distrito de Pucusana; recomendando incorporar al numeral 2.6° PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y AFINES, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUISA) de la Municipalidad Distrital de Pucusana, de la Ordenanza Municipal N° 299-2021/MDP;



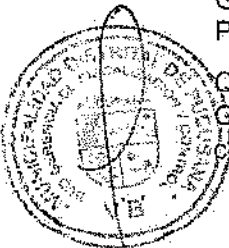
2.6 PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y AFINES				
CODIGO	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA EN LA PROPORCIÓN A LA UIT VIGENTE	MEDIDA COMPLEMENTARIA	GRADUALIDAD
02-0608	Por no colocar el cartel informativo que promueve las medicinas genéricas	20%		L
02-0609	Por no mantener disponible para la dispensación en el establecimiento farmacéutico o no demostrar la venta de los medicamentos esenciales genéricos en Denominación Común Internacional del Listado aprobado por el Ministerio de Salud.	100%	CLAUSURA	G



Que, mediante el Informe N° 178-2023-GPP/MDP, de fecha 22 de agosto del 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es de la opinión que resulta procedente la aprobación de la propuesta de ordenanza, que promueve la venta de medicinas genéricas en el distrito de Pucusana;



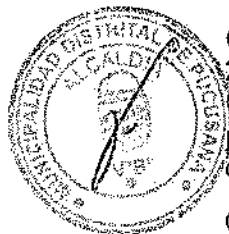
Que, mediante Informe Legal N° 257-2023-GAJ/MDP de fecha 24 de agosto del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar la Ordenanza que Promueve la Venta de Medicinas Genéricas en el Distrito de Pucusana;



Que, mediante Memorandum N° 471-2023-GM/MDP de fecha 24 de agosto del 2023 la Gerencia Municipal, en virtud de la opinión técnica vertida en el informe que antecede, otorga conformidad y remite los actuados del expediente administrativo a la Secretaría General,



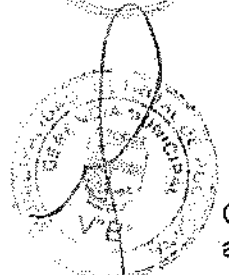
solicitando se considere como punto de agenda a la comisión respectiva, para luego sea elevado a Sesión de Concejo para su aprobación de considerarlo oportuno;



Que, mediante Dictamen N° 002-2023-CSSPYLCDPYA/MDP de fecha 13 de setiembre del 2023, la Comisión Ordinaria de Salubridad y Salud, Prevención y Lucha contra la Comercialización de Drogas, Prostitución y Alcoholismo dictaminó, por mayoría de los presentes; recomendar al Concejo Municipal Aprobar la Ordenanza que Promueve la Venta de Medicinas Genéricas en el Distrito de Pucusana,



Que, durante el desarrollo de la Sesión de Concejo Ordinaria y llegada a la Estación de Orden de Día, previo debate, se solicitó a los señores Regidores que manifiesten su voto, haciendo la Secretaria General el llamado de forma nominal conforme al Reglamento Interno del Concejo, habiéndose obtenido las siguientes votaciones:



- SR. MANUEL ARMANDO NAVARRO CHUMPITAZ : A FAVOR
- SRA. TERESA LOAYZA QUISPE : A FAVOR
- SR. ROLANDO ESPINOZA CAMPOS : A FAVOR
- SRA. SANDRA PAOLA CANCHANYA ESPINOZA : A FAVOR
- SR. CESAR ANTONIO NAVARRO ARIAS : A FAVOR



Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el voto por UNANIMIDAD de los señores miembros del Concejo Municipal y con la lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 340-2023/MDP

ORDENANZA QUE PROMUEVE LA VENTA DE MEDICINAS GENÉRICAS EN EL DISTRITO DE PUCUSANA

Artículo 1.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN



La presente Ordenanza tiene por objeto promover la venta de medicinas genéricas en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Pucusana, como una forma de disminuir la discriminación por razones económicas, y como parte de la atención primaria de la salud, sin interferir con el Ministerio de Salud responsable de la regulación, venta, supervisión y fiscalización de la venta de medicinas genéricas.

Artículo 2.- DEFINICIÓN DE DISCRIMINACION



Se denomina discriminación a la acción u omisión por parte de cualquier persona natural o jurídica, de excluir, tratar como inferior a una persona, o grupo de personas, sobre la base de su pertenencia a un determinado grupo social, por razón de raza, género, religión, condición económica, clase social, posición política, indumentaria, orientación sexual, actividad, condición de salud, discapacidad, lugar de origen o residencia, edad, idioma o de cualquier otra índole que sea propio de su naturaleza; que tiene como objetivo o efecto; disminuir sus oportunidades y opciones, un trato diferenciado injustificado o anular o menoscabar el reconocimiento, ejercicio y/o goce de sus derechos. Las conductas mencionadas son de carácter referencial y no limitan otras posibles conductas discriminatorias.



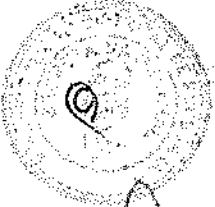


Artículo 3.- DE LAS ACCIONES DE LA MUNICIPALIDAD



- a) PROMOVER la venta de medicinas genéricas en toda la jurisdicción de Pucusana, como una forma de fomentar la igualdad real de derechos entre las personas en el distrito.
- b) IMPLEMENTAR políticas públicas que busquen establecer condiciones de igualdad como también la atención primaria de la salud de todas las personas sin discriminación.

Artículo 4.- DE LOS ESTABLECIMIENTOS FARMACEÚTICOS - PUBLICACIÓN DE CARTEL



Todos los establecimientos farmacéuticos con atención al público, dentro del ámbito jurisdiccional del distrito de Pucusana, se encuentran obligados a publicar en un lugar visible del ingreso principal del establecimiento; un cartel que señale lo siguiente: "EN ESTE LOCAL SE VENDEN MEDICINAS GENÉRICAS", así también se debe consignar el número de la presente ordenanza. Este cartel debe tener una dimensión aproximada de 25x40 centímetros, con borde y letras en color negro sobre fondo blanco, en un material durable en el tiempo, quedando bajo responsabilidad del propietario su constante renovación, conforme al siguiente modelo:



ORDENANZA N° - MDP |

En este local 25 cm



-----40 cm-----

Artículo 5.- CHARLAS DE INFORMACION



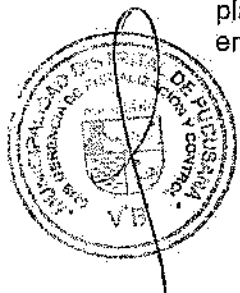
Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Pucusana, así como vecinos del distrito recibirán charlas informativas sobre la problemática de la venta de medicinas genéricas realizadas por la Subgerencia de Salud y Sanidad.

DISPOSICIONES FINALES



PRIMERA: FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar las normas necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA: CONCÉDASE a los establecimientos comerciales del rubro farmacéutico un plazo de sesenta (60) días calendarios, a fin de que procedan a cumplir con lo establecido en el artículo cuarto de la presente Ordenanza:





Todos somos Pucusana

TERCERA: INCORPÓRESE en la Ordenanza N° 299-2021/MDP, Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Pucusana, la siguiente infracción:

Numeral 2.6° PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y AFINES

CODIGO	DESCRIPCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
02.0608	Por no colocar el Cartel Informativo que promueve la venta de medicinas genéricas	20%	Sin medida complementaria – gradualidad leve

CUARTA: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Salud y Sanidad, a la Subgerencia de Fiscalización y Control, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

QUINTA: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en la página web de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

 JUAN JOSÉ CUZCO ESPINOZA
 ALCALDE